

Circulares Año 96
Circular No. 006-92-EF/90

Modifican circulares de encaje en moneda nacional y extranjera

Lima, 20 de febrero de 1996

Ref.: Modificación de las circulares de encaje en moneda nacional y extranjera.

El Directorio de este Banco Central ha resuelto modificar, a partir del 1 de marzo de 1996, el literal d) del numeral 9 de la Circular N° 02995EF/90 y el literal d) del numeral 6 de la Circular N° 03095-EF/90, añadiendo en ambas normas el siguiente texto:

Alternativamente, se podrá contar con un plazo adicional de cinco días útiles para presentar dicha información siempre que ésta se haya remitido vía facsímil dentro de los quince días útiles señalados. La información remitida vía facsímil deberá ser igual a los reportes originales presentados dentro del plazo adicional, de lo contrario se considerará como presentada fuera de fecha. La remuneración definitiva de intereses procederá cuando se reciba los reportes originales.

Atentamente,
JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General